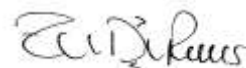


INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintiuno (21) de octubre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



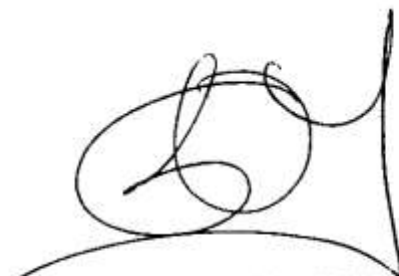
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO LA COLINA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT-CORPORACIÓN
PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE
GIRARDOT-OFICINA DE GESTIÓN Y RIESGO
DE GIRARDOT
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00137-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, es preciso indicarle que no es procedente dar inicio al incidente de desacato propuesto, toda vez que deberá estarse a lo resuelto en providencia de 29 de octubre de 2020 que modificó el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de 28 de junio de 2019, proferida por este Despacho, el cual ordenó al municipio de Girardot que en el término de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria de la misma, cumpla las ordenes emitidas en dicho pronunciamiento, término que a la fecha no ha vencido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez